

VARIOS AUTORES, *El Derecho mexicano hacia la modernidad*, Ed. Porrúa, S. A., 1a. edición, México, 1991, 198 pp.

Con el apoyo de diversos organismos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México llevó a cabo un “Seminario de Actualización Jurídica”, del 9 al 11 de abril de 1991, en el auditorio de la antigua Facultad de Medicina. Varios de los trabajos —ponencias y comentarios— presentados en dicho Seminario fueron reunidos en el libro *El Derecho mexicano hacia la modernidad*, al que se refiere esta reseña.

El prólogo de la obra corresponde al doctor José Luis Soberanes, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas. En él se alude al principio de legalidad característico del Estado de Derecho, que en la época contemporánea evoluciona para constituir un Estado social de Derecho. El actual proceso de modernización —manifiesta Soberanes— “debe ir acompañado de una actualización del sistema legal que se sustente en el principio del Estado social de derecho” (p. X).

En la obra se recoge el mensaje del doctor José Sarukhán, Rector de la Universidad, en la ceremonia de apertura del Seminario. En su texto, el rector examina la reforma del Estado, que “intenta ubicarnos sin desventajas en un mundo que, de manera creciente, es altamente competitivo” (p. XI). Menciona los rasgos esenciales de la modernización, que “no significa la tecnificación de la vida, sino que supone como objetivo central al hombre mismo... modernizar —agrega— significa humanizar” (p. XII).

El Seminario versó sobre seis grandes temas jurídicos —con notable resonancia política y social—, que dan contenido a otros tantos capítulos o sectores de la obra analizada, a saber: reforma constitucional en materia bancaria, facultad reglamentaria, derechos humanos, sistema financiero nacional, reforma procesal penal y reforma política electoral.

El licenciado Francisco Borja Martínez es autor de la ponencia o exposición central acerca de la reforma bancaria. En este punto se considera el régimen proveniente de las modificaciones de 28 de junio de 1990 en materia de instituciones de crédito. Por su trascendencia, estas reformas no sólo generan un nuevo sistema bancario, señala el autor, sino un nuevo sistema financiero. En los cambios normativos se estima que el servicio de banca constituye una actividad económica prioritaria, a la luz del artículo 25 constitucional, pero no ya un servicio público. El comentario sobre la ponencia —y, en rigor, sobre el tema que aquélla aborda— corre a cargo del licenciado Horacio Aguilar Álvarez.

El ponente en el segundo tema es el licenciado Salvador Rocha Díaz, cuyo trabajo se denomina “Aportación de un criterio para el estudio de la facultad reglamentaria y su aplicación al reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera”. Dentro del mismo segundo tema, el maestro Mario Melgar Adalid, entonces abogado general de la UNAM, estudia la facultad reglamentaria y el reglamento de la Ley Minera de 1975. Sobre éste, se refiere a innovaciones relevantes en diversos órdenes: regulación de las reservas mineras nacionales, programas de trabajo de los concesionarios —cuyo incumplimiento apareja la caducidad de la concesión—, recepción de inversiones

extranjeras en sociedades mineras, mediante la figura del fideicomiso, contratos de obra y de asociación en participación, y simplificación administrativa y modernización.

La exposición central en materia de derechos humanos correspondió al doctor Héctor Fix-Zamudio, cuyo estudio se denomina: "Legislación reciente sobre derechos humanos". Introducción al *ombudsman* en el ordenamiento mexicano". El profesor Fix-Zamudio se refiere al modelo original del *ombudsman* y al desarrollo de éste en diversos países. Al abordar el caso de México dedica especial atención a la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones similares en Aguascalientes y Guerrero, y la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California. El comentario de esta ponencia se debe al licenciado Edmundo Elías Musi, quien alude a la Defensoría de los Derechos Universitarios, creada por el Consejo Universitario el 29 de mayo de 1985, y a varios de los demás organismos que actúan para la tutela de los derechos humanos.

Bajo el rubro de las reformas al sistema financiero mexicano, el licenciado Jesús de la Fuente Rodríguez analiza el nuevo marco jurídico, que se integra con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para regular agrupaciones financieras y la reforma a la Ley del Mercado de Valores, publicadas el 18 de julio de 1990. Las nuevas normas reflejan los notables cambios en la escena financiera internacional, que el autor enuncia, y atienden los "retos" a los que se enfrentan las instituciones bancarias mexicanas. En este punto intervinieron dos comentaristas, los licenciados José Gómez Gordo, que hace un detallado análisis de las cuestiones abordadas por la ponencia: antecedentes, estrategia, rectoría del Estado, papel de la banca, instituciones de seguros y fianzas, etcétera; y Luis Pazos, que formula consideraciones críticas sobre la discrecionalidad que se atribuye a las autoridades y diversas cuestiones vinculadas al derecho de propiedad.

Por lo que hace al quinto tema del Seminario y de la obra reseñada, el autor de esta nota bibliográfica lo fue del trabajo titulado "Las reformas procesales penales de 1990. Introducción". El comentario se debe al doctor Jesús Zamora Pierce: "Las garantías constitucionales son derechos mínimos que pueden ser ampliados". En este trabajo, el doctor Zamora examina la ampliación en el otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, que se previene en las reformas procesales de 1990, no obstante haber permanecido inalterado el texto de la fracción I del artículo 20 constitucional.

Finalmente, el doctor Salvador Valencia Carmona es autor del estudio acerca de "La reforma electoral de 1989". En síntesis, las destacadas reformas electorales se refieren a: función electoral profesional y de participación ciudadana, Instituto Federal Electoral, Tribunal Federal Electoral, sistema de calificación de elecciones y régimen mixto para la *elección de representantes populares* —diputados y miembros de la Asamblea del Distrito Federal—, con dominante mayoritario y representación proporcional.

Dr. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Presidente del Tribunal Superior Agrario
Profesor de Derecho Procesal de la Facultad
de Derecho e Investigador en el Instituto de
Investigaciones Jurídicas, UNAM